



LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 016/25

EXPTE. NRO. VI-00504-2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.



9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.



-
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.



- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

Aclaración: El monto de la garantía de mantenimiento de oferta (1%) deberá calcularse sobre el valor de referencia obtenido técnicamente por la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores del Poder Judicial, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RENGLÓN	COSTO TOTAL ESTIMADO POR 24 MESES
ÚNICO	\$24.784.101,60

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve*



a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día **01 de agosto de 2025** a las 11:00 HORAS.

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TAXIS CON DESTINO A LA CIUDAD DE VIEDMA.

III - DESTINO: DELEGACIÓN DE LA Ira. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (VIEDMA).

IV - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I y Anexo VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

V - DETALLE DEL SERVICIO:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a la ordenanzas municipal vigente y aplicable al oferente al inicio y durante el transcurso del contrato. En atención a lo expuesto se requiere que los oferentes indiquen el porcentaje de bonificación que ofrecen en la facturación mensual.
2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de servicio, aceptándose una tolerancia máxima de hasta veinte minutos (20') de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el servicio en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan.
3. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación Municipal vigente.
4. La adjudicataria deberá disponer la utilización de comprobantes de viajes/vales, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En estos comprobantes de viajes/vales deberá constar, N° del móvil, origen y destino, horarios y fecha del viaje y el importe total. En caso de no contar con la información detallada en los comprobantes de viajes/vales, los mismos serán devueltos a la adjudicataria a los efectos de ser completados, pudiendo ser



presentados en la facturación siguiente. El comprobante de viaje/vale será provisto por el Poder Judicial a través de la Delegación Administrativa, quien tendrá a su cargo la distribución. Asimismo, la adjudicataria deberá adjuntar en cada comprobante de viaje/vale el ticket emitido por el reloj instalado en el vehículo (comprobante), de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

5. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de la adjudicataria.

6. El recurso humano que la adjudicataria destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo de la adjudicataria la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplaran.

7. El importe en concepto de bajada de bandera establecido en la cláusula Quinta del modelo de contrato será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en las Ordenanzas Municipales que regulan el servicio y que se dicten al efecto.

La adjudicataria está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

8. Se reconocerán los valores estipulados en Ordenanzas Municipales vigentes para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

9. Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.



VI - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Fotocopia autenticada de la Habilitación municipal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que regule el servicio.
- b) Detalle de los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del servicio, indicando el tipo, la cantidad, modelo y año de los mismos.

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO CON 60/100 (\$24.784.101,60), por el plazo de veinticuatro (24) meses.

VIII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Según lo detallado en la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte del presente.

IX - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Por un lapso de veinticuatro (24) meses, conforme a la Cláusula Cuarta del modelo de contrato (Anexo VII del presente).

X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Delegación de la Ira. Circunscripción Judicial, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. En caso de que la misma sea electrónica podrá ser enviada a la casilla de correo: pmacri@jusrionegro.gov.ar y/o gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar.

XI - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del



contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descritos en el artículo 129° del referido reglamento.

XII - CONDICIÓN DE PAGO: Conforme Cláusula Quinta del modelo de Contrato (Anexo VII del presente).



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	Descripción
ÚNICO	1	Contratación del servicio de transporte de pasajeros, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VII integra el presente Pliego, y según el siguiente detalle: Servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona rural de la ciudad de Viedma y desde la misma hasta el radio urbano de Carmen de Patagones, Balneario El Cóndor, Guardia Mitre y San Javier. <u>Costo estimado del renglón:</u> \$24.784.101,60 por el plazo de veinticuatro (24) meses.- BONIFICACIÓN ofrecida sobre la facturación mensual _____ % Importe bajada de bandera vigente según Ordenanza Municipal: \$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras) _____



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO:

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO

CONSTITUIDO:_____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos
.....(\$.....
...).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 016/25, expediente VI-00504-2025. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en
calidad de: _____(Apoderado, Socio Gerente, Presidente,
Titular, etc.).

Nro. CUIT: _____



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 016/25, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en _____ calidad
de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 016/25, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en _____ calidad
de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-

-- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, -DNI Nro.- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

LA CONTRATISTA prestará el servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

1).- dentro del radio urbano, zonas cercanas y zona rural de la ciudad de Viedma y desde la misma hasta el radio urbano de Carmen de Patagones, Balneario El Cóndor, Guardia Mitre y San Javier.

CLÁUSULA SEGUNDA

LA CONTRATISTA coordinará con la Delegación de la Primera Circunscripción Judicial y/o titulares de Organismos, el cumplimiento del servicio conforme el siguiente detalle:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes y aplicables a LA CONTRATISTA al inicio y durante el transcurso del presente contrato.

2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de servicio, aceptándose una tolerancia máxima de hasta veinte minutos (20') de espera desde que se



efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el servicio en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan.

3. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación Municipal vigente.

4. LA CONTRATISTA deberá disponer la utilización de comprobantes de viajes/vales, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En estos comprobantes de viajes/vales deberá constar: N° del móvil, origen y destino, horarios y fecha del viaje y el importe total. En caso de no contar con la información detallada en los comprobantes de viajes/vales, los mismos serán devueltos a LA CONTRATISTA a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. El comprobante de viaje/vale será provisto por el Poder Judicial a través de la Delegación Circunscripcional, quien tendrá a su cargo la distribución. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar en cada comprobante de viaje/vale el ticket emitido por el reloj instalado en el vehículo (comprobante), de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

5. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.

6. El recurso humano que LA CONTRATISTA destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplaran.



7. El importe en concepto de bajada de bandera establecido en la cláusula Quinta del presente será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en las Ordenanzas Municipales que regulan el servicio y que se dicten al efecto.

LA CONTRATISTA está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

8. Se reconocerán los valores estipulados en Ordenanzas Municipales vigentes para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

9. Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.

CLÁUSULA TERCERA

LA CONTRATISTA designa como responsables para la realización del presente servicio a: el/la Señor/a _____, DNI Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____, con asiento en la ciudad de _____, T.E.: _____.

LA CONTRATISTA deberá informar a la Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.), fotocopia de carnet. Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones - antes del comienzo de la prestación- quienes tendrán a su cargo el servicio, con indicación de los números telefónicos para requerir el mismo y domicilios de las bases. Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicará al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.



CLÁUSULA CUARTA

El presente contrato regirá a partir del día ____ del mes de ____ del año ____ y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA

El PODER JUDICIAL abonará por cada servicio de transporte realizado por LA CONTRATISTA, la tarifa vigente en la ciudad y/o localidad donde se preste el servicio, conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, descontándosele a la suma total facturada mensualmente la bonificación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- Por cada servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano, zonas cercanas y zona rural de la ciudad de Viedma y desde la misma hasta el radio urbano de Carmen de Patagones, Balneario El Cóndor, Guardia Mitre y San Javier, la suma de **PESOS** ____ **CON** ____/100 (\$____) en concepto de bajada de bandera.

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una **BONIFICACIÓN** del ____ con ____/100 por ciento (____%).

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida de conformidad la factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Delegación de la Ira. Circunscripción Judicial (pmacri@jusrionegro.gov.ar; gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

- 1).- Factura del mes a liquidar conformada por la Delegación de la Primera Circunscripción.
- 2).- Todos los comprobantes de viaje/vales y tickets emitidos por el reloj, correspondientes al mes facturado, debidamente conformados. Ambos comprobantes deberán tener consignados los mismos importes.



3).- Certificado de cobertura de Seguros de Vida y ART de los choferes actualizados cuando corresponda.

4).-Mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.

En caso de surja algún inconveniente con la emisión de los ticket del reloj, LA CONTRATISTA, deberá presentar nota aclaratoria al respecto, detallando: los motivos, fecha y hora en la que se efectivizó el viaje, origen y destino del viaje, y datos de quien haya utilizado dicha prestación. Dicha nota deberá ser conformada por la Delegada Circunscripcional ó quien ésta designe.

En caso de que se trate de una empresa con personal en relación de dependencia, además deberá presentar la siguiente documentación:

1).- Formulario N° 931 correspondiente al mes a liquidar, con su debido comprobante de pago.

2).- Listado del personal afectado a la tarea en el mes facturado.

Para el caso de las Cooperativas deberán presentar:

1)- Factura del mes a liquidar conformada por la Delegada de la Primera Circunscripción Judicial.

2)- Listado de los integrantes afectados a la tarea en el mes facturado.

La Delegación Circunscripcional enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la Delegación Circunscripcional pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Delegación.

CLÁUSULA SEXTA

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Delegación de la Ira. Circunscripción Judicial, funciones que serán ejercidas por la Delegada



Circunscripcional o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio contratado, con amplias facultades para emitir órdenes verbales o escritas a LA CONTRATISTA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través de la Delegación de dicha Circunscripción Judicial o la persona que ésta designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares de EL PODER JUDICIAL.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión de la certificación mensual por la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

LA CONTRATISTA tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

- a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.
- b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. LA CONTRATISTA debe presentar al inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.
- c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga, cargas sociales, jornada laboral (Ley Nro. 11554 y sus modificatorias), formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.
- d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.
- e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.



f. LA CONTRATISTA tiene la obligación de procurar arribar a una solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación de una constancia de Seguro de Accidentes Personales.

g. La documentación correspondiente a las obligaciones laborales debe mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de invierno -doce (12) días corridos- y verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por LA CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio sino menores niveles de actividad.

CLÁUSULA NOVENA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA

LA CONTRATISTA es responsable de las personas que estén a su cargo y/o que estén bajo su dependencia para efectuar la prestación del servicio contratado, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En los supuestos de mora en el cumplimiento de la prestación o irregularidades en la provisión del servicio, previa intimación a regularizar la prestación y constitución en mora, se sancionarán con multa hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual de contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Delegación de la Ira. Circunscripción Judicial:



pmacri@jusrionegro.gov.ar, gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: cantipan@jusrionegro.gov.ar, certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@..... -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como resultado de aquellas contingencias.



El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I de la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

El sellado del original y copias del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por la misma, extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo



vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle _____ de la ciudad de _____. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----